



DELLO QUARTO, VENTITE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

De Sigue Copia testimoniada de ella la que se remi-
ta au Procurador en la Real Chancilleria de Granada
para que por demanda de uno o loote se diga a
nulidad de la Real cedula enagenada por el heredo-
y fello causa con que de ha hecho, y por la desion
agradio y demas vios que padere, y de gane Real
Provision para el emplazam^{to} al mencionado Juan
Juan Ramon de Monasterio; y que la cantidad de
mas que hubiere entregado por dha desion, de sea
que a poder de la Corona en quien para de y de se
pore judicialm^{te} para que se remita testim^o a
dho Real Tribunal para el hallanam^{to} que se ha-
ga adu^{te} Real^{te} con lo demandar que la Real ten-
ga por conveniente quem en vista de la Real Provision
anterior^{se} acordado conuiccion a los^{os} y fello
Gomes y de Gines de Inoja su^{os} para que con
asistencia al cau^{te} Procurador Judicial Personero
de Inocencia a todo lo que hubiere en el asunto
de la Comprension del terreno Redido e Infor-
manza su^o de la mayor brevedad para que acuse

[Handwritten signature]

